

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Lengua Materna

OEA (Corte IDH):

- **Recordatorio de extensión de plazo para observaciones escritas a la solicitud de Opinión Consultiva sobre garantías a la libertad sindical y aplicación desde una perspectiva de género.** La Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Jueza Elizabeth Odio Benito amplió hasta el 13 de abril de 2020 como plazo límite para la presentación de las observaciones escritas a la solicitud de Opinión Consultiva sobre "Alcance de las obligaciones de los Estados, bajo el Sistema Interamericano, sobre las garantías a la libertad sindical, su relación con otros derechos y aplicación desde una perspectiva de género", de conformidad con el artículo 64.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Para descargar el texto de la citada consulta [haga clic aquí](#).

Bolivia (El Mundo/Correo del Sur):

- **El Tribunal Electoral impide a Evo Morales ser candidato a senador.** El Tribunal Supremo Electoral (TSE) ha anunciado esta noche, tras un largo debate, que Evo Morales no será candidato a senador por Cochabamba en los comicios generales de mayo. El nuevo ente, reconstruido de arriba a abajo tras el fraude electoral del año pasado, ha comunicado al país una decisión polémica, pero adelantada hace días por el Movimiento Al Socialismo (MAS). En cambio, Luis Arce, candidato presidencial de la revolución indígena y exministro de Economía de Morales, fue habilitado y concurrirá como principal favorito para la elección presidencial. Arce encabeza todas las encuestas para ganar en primera vuelta electoral, pero no con los votos suficientes para eludir el balotaje de junio. "Se ha procedido al análisis de los casos concretos, considerando la situación de los candidatos con respecto a sus residencias en las circunscripciones de su postulación... Por no cumplir el requisito de la residencia permanente, (se produce) la inhabilitación de la candidatura de Evo Morales por Cochabamba", anunció Santiago Romero, máximo responsable del TSE. La misma suerte que Evo han corrido el excanciller Diego Pary y el exalcalde Mario Cossío. "La decisión del TSE es un golpe contra la democracia. Sus miembros saben que cumpla todos los requisitos para ser candidato. El objetivo final es la proscripción del MAS", denunció el líder aymara, quien mantiene su exilio en Buenos Aires, aunque la semana pasada viajó a La Habana para continuar con sus tratamientos médicos. En la capital argentina ha proseguido la precampaña del MAS, con el presidente argentino Alberto Fernández respaldando a sus líderes. "Si yo fuese boliviano,

votaría por ti", le aseguró el primer mandatario tras reunirse con Arce y Morales. Todo lo contrario opina el excandidato presidencial Carlos Mesa, el principal afectado por el fraude del año pasado. "El TSE aplica correctamente la ley y la Constitución Plurinacional al inhabilitar a quienes no cumplieron los requisitos para postularse a cargos electivos. Evo Morales, que digitó el gigantesco fraude en las elecciones de 2019, debe entender que ya no puede usar la ley según sus intereses", precisó Mesa, cuya candidatura para mayo marcha en segunda posición tras Arce, según las encuestas, en dura pugna con la presidenta provisional, Jeanine Áñez. "Posiblemente la presión política haya jugado para que el TSE adelante criterio según calendario electoral. Esta puede ser la observación del MAS, sin embargo es una observación de forma, no de fondo. El TSE tiene el mismo rango jerárquico como otro poder del Estado, igual que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). Con esta decisión sienta precedente legal, a diferencia de la Sentencia del TCP de 2018", explicó a EL MUNDO el analista político Marcelo Arequipa. "Una vez superada esta fase de discusión legal, esto nos hace visualizar estrictamente el escenario político. En adelante veremos el verdadero juego electoral, que es el que al final de cuentas al elector le importa", sentenció Arequipa.

- **Magistrado del TSJ fue aprehendido.** El magistrado del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por Beni, Carlos Alberto Egüez, fue aprehendido ayer en Trinidad (Beni) y espera en una celda policial la imputación en su contra denunciado por presunto fraude en las elecciones judiciales de 2017; su situación jurídica está en manos de un juez que definirá si la autoridad es enviada a la cárcel con detención preventiva. El proceso contra Egüez avanzó después del cambio de gobierno del MAS en la Fiscalía de Beni, que activó la investigación de la denuncia de la exnotaria electoral de la comunidad de Misión Fátima en Beni, Josefina Canchi, que identificó a los supuestos secuestradores Rolfy Egüez Florian, Rafael Saavedra y Cándido Nery Tayo, que el 4 de diciembre de 2017, un día después de las elecciones, le arrebataron las actas para modificar los resultados, según su testimonio.

Colombia (El Tiempo):

- **Aunque en 8 días se queda sin quórum, Corte no logró llenar vacantes.** Aunque este jueves los magistrados de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia volvieron a reunirse para intentar llenar sus vacantes, una vez más no lograron ponerse de acuerdo. Los magistrados no llegaron a ningún consenso a pesar de que el próximo 27 de febrero termina su periodo el magistrado Ariel Salazar. Esta fecha es problemática ya que de 23 magistrados posibles, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia hoy solo tiene 16, debido a que no han llegado a un consenso para llenar ninguna de sus siete vacantes. Y tras la salida de Salazar, la Corte quedará con 15 magistrados en la Sala Plena. El problema es que para poder tomar decisiones, según el reglamento de la Corte, la Sala Plena requiere de 16 votos (las dos terceras partes de todos los magistrados), por lo que cuando se vaya Salazar, el alto tribunal se quedará sin quórum decisorio. Para agotar su última carta e intentar llenar por lo menos una de sus sillas vacías, la Sala Plena de la Corte citó a los magistrados a una sesión extraordinaria el próximo 25 de febrero, es decir, dos días antes de que se vaya Salazar. Actualmente la Corte tiene tres vacantes en la Sala Penal, tres en la Sala Laboral y una en la Sala Civil. La octava vacante quedará una vez se vaya Salazar en la Sala Civil. El pasado 20 de enero el Consejo Superior de la Judicatura conformó la lista de candidatos de los que la Corte deberá elegir al reemplazo de Salazar, una vez se vaya. En la sesión de este jueves, según informaron fuentes de la Corte, los tres candidatos que la Sala Penal puso a discusión para sus vacantes obtuvieron 14 votos. Es decir, solo dos magistrados no votaron por los nombres de esta Sala. Aunque la mayoría apoya los candidatos de la Sala Penal, uno de los magistrados que ha sido crítico de los que esta especialidad ha propuesto es justamente Ariel Salazar, quien aunque por un lado ha asegurado en cartas que se han hecho públicas que no está detrás del bloqueo que impide elegir magistrados, por el otro, también ha dicho que no habrá elecciones mientras algunas salas sigan insistiendo en los mismos candidatos que hasta ahora no han sido elegidos. "Prefiero dejar una Corte sin quórum que mal conformada", dijo en su momento en una carta enviada a la Sala Plena. El problema es que algunos magistrados consideran que él es el que se ha estado oponiendo de forma sistemática a candidatos como los de la Sala Penal, sin manifestar cuáles son sus reparos sobre los nombres que se han sometido a discusión y que han obtenido una votación casi unánime. De hecho, esta Sala ha defendido a sus candidatos Hugo Quintero, Fabio Ospitia y Gerson Chaverra, a quienes ha calificado como "profesionales expertos en derecho penal de importante trayectoria y reconocida honorabilidad". Lo cierto es que con llenar una sola vacante sería suficiente para que la Corte mantenga su quórum decisorio. Pero, por lo menos este jueves, no hubo consenso sobre ninguno de los nombres que se llevaron a la Sala Plena. Hace dos semanas algunos magistrados habían planteado diferentes salidas con el fin de poder superar el estancamiento en las vacantes y la posible crisis institucional que se vendría si la Corte se queda sin quórum. Una de esas propuestas sobre la mesa era la de que el voto sea público, con el fin de saber

quiénes son los que se están oponiendo a ciertos candidatos, pero sobre todo, para lograr afianzar compromisos. Aunque el voto público fue avalado en la sala plena del 6 de febrero, no obtuvo el respaldo de todos los magistrados este jueves, según fuentes de la Corte. La otra propuesta era que la Corte ajustara su reglamento ante la situación que hoy está viviendo, y bajara su quórum decisorio para que las dos terceras partes se midan de acuerdo con el número de magistrados que hoy tiene el alto tribunal. Así no se necesitarían 16 votos para tomar decisiones sino 10. De hecho, fuentes del alto tribunal creen que cuando se vaya el magistrado Ariel Salazar y la Corte se quede sin quórum, el alto tribunal podría -al estar en esa situación excepcional y sobreviniente- modificar su reglamento a través de un acto administrativo y bajar el quórum para que se tomen decisiones con las dos terceras partes de los 15 que queden. En esas condiciones, candidatos como los de la Sala Penal que ya han obtenido 14 votos, podrían ser elegidos y llenar tres vacantes. Otra de las alternativas es que cada sala se ponga de acuerdo sobre quiénes quieren que sean sus candidatos para llenar sus vacantes, y que las demás salas respeten esa decisión y voten por ellos. El compromiso sería que cada una de las salas apoye los de las otras especialidades.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema condena a Hospital por falta de supervigilancia médica de paciente crítico.** La Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó al Hospital Regional de Antofagasta a pagar una indemnización total de \$30,000,000 a la cónyuge e hija de paciente que murió por la negligente administración de insulina, en octubre de 2014. En la sentencia (causa rol 27.548-2019), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco, Juan Manuel Muñoz Pardo y Hernán González– declaró inadmisibles el recurso de casación en la forma y rechazó el recurso de casación en el fondo deducidos en contra de la sentencia que estableció falta de servicio del centro asistencial. "Que, asentado lo anterior, cabe señalar que la situación fáctica establecida en autos, admite tener por justificados una serie de hechos que, analizados en su conjunto, permiten tener por configurada la falta de servicio consagrada normativamente en el artículo 38 de la Ley N° 19.966, pues claramente el Servicio de Salud, a través de su red hospitalaria -Hospital Regional de Antofagasta (Hospital Dr. Leonardo Guzmán)- no otorgó a su usuario, la atención de salud de manera eficiente y eficaz, por cuanto como se asentó en el fallo impugnado descuidó la vigilancia del paciente, sin que se le mantuviera con vigilancia como fue dispuesto en su orden de hospitalización, en atención a las patologías base que presentaba, que lo categorizaban como un paciente de alto riesgo", dice el fallo. La resolución agrega que: "Existe una falta de servicio evidente y directa, puesto que según se asentó en el fallo impugnado, el día del fallecimiento del actor -28 de octubre de 2014- éste recibió sólo una evaluación médica en horas de la mañana, realizándose la siguiente a las 22 horas, cuando el paciente estaba en muy mal estado. En efecto, la atención de las 12 hrs. corresponde a una evaluación de la enfermera y después solo se establece la inoculación de insulina por una funcionaria no identificada, sin orden médica y sin que se lograra establecer la marca del medicamento. Luego de aquello, en una hora indeterminada, el paciente empeora, presentando síntomas de sudoración excesiva y disnea de esfuerzo al menos a las 20:30, hora en que se comunica personal de enfermería con el doctor de turno". "Pues bien, más allá que la falta de servicio viene determinada por la falta de supervigilancia médica por largas horas, a pesar de tratarse de un paciente crítico, con patologías de base que requerían un cuidado intensivo, se puede evidenciar que la atención brindada al paciente, durante todo el día 28 de octubre fue deficiente y negligente", añade. "Conforme a lo expuesto, la falta de servicio en que ha incurrido el hospital es evidente, ninguna actividad esperable de una institución hospitalaria fue desplegada, de modo que al establecerla los sentenciadores no han incurrido en yerro jurídico alguno. En efecto, los antecedentes de hecho y de derecho demuestran que los sucesos a que se refiere la presente causa tienen la connotación necesaria para ser calificados como generadores de responsabilidad, puesto que se desarrollan en el contexto de la prestación de un servicio público, a través de agentes que se desempeñan en un hospital estatal, los que en ejercicio de sus funciones deben proveer las prestaciones médicas necesarias al paciente, de forma tal que se debe evitar exponerlos a riesgos innecesarios, sin escatimar esfuerzos para ello, sobre todo porque se cuenta con equipo técnico y profesional para llevar a cabo tal labor. Así, resulta exigible que se adopten todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan resultados dañosos en la prestación del servicio de salud que se brinda a los usuarios del sistema", afirma la resolución.

Estados Unidos (Swiss Info/Univisión/Sputnik):

- **Sentencian a más de 3 años de prisión a Roger Stone, exasesor de Trump.** El consultor político republicano Roger Stone, exasesor del presidente Donald Trump, fue sentenciado este jueves a más de tres años de prisión por obstruir una investigación del Congreso de Estados Unidos, un caso que generó

polémica por las intervenciones del mandatario en el proceso. Stone, un veterano experto en comunicación de 67 años y uno de los confidentes de Trump de más larga data, fue condenado en noviembre por mentirle al Congreso y obstruir una investigación en la Cámara de Representantes sobre si la campaña de Trump había conspirado con Rusia para tener una ventaja en las elecciones de 2016. "La verdad todavía existe," dijo la juez de distrito Amy Berman Jackson al dictar la sentencia en la cual se le impuso además una multa de 20.000 dólares a Stone. "La verdad todavía importa. La insistencia de Roger Stone de que eso no importa, el orgullo que muestra sobre sus propias mentiras, son una amenaza para nuestras instituciones más fundamentales, que son las bases mismas de nuestra democracia", dijo la magistrada. Stone llegó a la corte vestido con un sombrero de ala negro con una amplia sonrisa, que no perdió tras el veredicto. No fue enviado a prisión de forma inmediata, pues la aplicación de la sentencia se aplazó mientras la jueza considera un recurso de la defensa para pedir un nuevo juicio. Stone defiende que es inocente y acusó a los miembros del jurado de tener prejuicios en su contra. Poco después, Trump dijo que Stone tiene "muchas posibilidades de ser exonerado" y afirmó que el jurado que atendió el caso estaba "contaminado". El presidente aseguró, no obstante, que no concedería de forma inmediata un indulto a su exasesor. "Voy a dejar que este proceso se desarrolle", dijo. "En algún momento voy a tomar una decisión (...) Estamos esperando". La semana pasada, Trump había atizado la polémica sobre el proceso al considerar un error la recomendación fiscal de una pena de entre siete y nueve años de prisión contra Stone. En los días siguientes, el Departamento de Justicia dio marcha atrás y dijo que la recomendación había sido "excesiva", lo que llevó a la renuncia de cuatro fiscales. Entonces el presidente volvió a Twitter para alabar la decisión del Fiscal General, Bill Barr, de intervenir en un caso que -según dijo- que estaba "totalmente fuera de control". Barr dijo que los comentarios del presidente no tuvieron ningún impacto en su decisión, pero desde entonces ha sido denostado por los demócratas que los acusan a él y a Trump de socavar el Estado de Derecho. Además, más de 2.000 exempleados del Departamento de Justicia firmaron una carta pidiendo a Barr que renuncie. Este jueves el presidente ignoró la petición de Barr de que dejara de tuitear sobre procesos judiciales, expresando su disgusto por el tratamiento de Stone en las cortes. Stone es el sexto asesor de Trump en ser condenado por cargos que surgieron tras la investigación del fiscal especial Robert Mueller sobre la injerencia de Rusia en las elecciones de 2016. - "Intolerable" - La jueza del caso, que durante el proceso le prohibió a Stone subir contenidos a las redes sociales después de que publicara una foto de la magistrada con un signo que emulaba un tiro al blanco, criticó el jueves la forma que tuvo el acusado de manejar sus comunicaciones. "Al elegir Instagram y Twitter como sus plataformas, él entendió que estaba multiplicando el número de personas que iban a escuchar el mensaje, atizando la a opinión pública en contra de la fiscalía y del Tribunal", dijo la magistrada. "Esto es intolerable para la administración de Justicia y la Corte no debería sentarse sin hacer nada y encogerse de hombros diciendo que esto es solo Roger siendo Roger", agregó la jueza. Seth Ginsberg, uno de los abogados de la defensa, argumentó antes del anuncio que la corte debía ser indulgente porque Stone "tiene una familia a la cual está dedicado plenamente y van a sufrir si él es encarcelado". El abogado le pidió que viera a Stone como una persona y no como "el personaje que interpreta en la televisión". "El proceso en si ya ha sido una forma de castigo", añadió. Esto cierra un capítulo en la turbulenta carrera de Stone, un declarado admirador del expresidente estadounidense Richard Nixon, que se tatuó la imagen del mandatario en los omóplatos y que presume de haber participado en las campañas victoriosas de este último, de Ronald Reagan y de Trump.

- **Tennessee ejecuta en la silla eléctrica a un asesino múltiple condenado en 1985.** La primera descarga fue de 1,750 voltios durante 20 segundos. Hubo una pausa breve y vino la segunda, de igual voltaje. Transcurrieron 15 segundos y un funcionario de prisiones constató que Nicholas Sutton, autor de cuatro asesinatos, ya no mostraba signos vitales para declararlo oficialmente muerto. Así fue la ejecución que se cumplió la tarde de este jueves en la Institución de Máxima Seguridad Riverbend, en Nashville, Tennessee, donde Sutton esperaba que una decisión de la Suprema Corte lo librara en último momento de la pena capital. No fue así. La apelación de sus abogados no fue efectiva y Sutton se convirtió en el quinto preso en menos de dos años en ese estado a quien le dan a elegir el método de ejecución entre la inyección letal y la silla eléctrica. Él eligió morir electrocutado. Ningún otro estado ha hecho uso de la silla eléctrica desde 2013. Los cuatro crímenes. Sutton, de 58 años, fue declarado culpable de apuñalar a un preso hasta su muerte en 1985. Para entonces ya cumplía cadena perpetua por matar a su abuela Dorothy Sutton, quien lo había criado, en 1979, cuando apenas tenía 18 años de edad. De acuerdo con la investigación, Sutton dejó primero inconsciente a su abuela de un golpe en la cabeza, la envolvió en sábanas y bolsas de basura, la encadenó a un bloque de cemento y la arrojó viva desde un puente al río Nolichucky, donde murió ahogada. Las autoridades determinaron que el suceso había ocurrido el 22 de diciembre, motivado por la negativa de la abuela a darle dinero a su nieto. Sutton recibió una pena de cadena perpetua por el asesinato de su abuela, pero una vez condenado confesó otros dos homicidios, el de su amigo de la infancia John Large y el de un hombre identificado como Charles Almon. El cuerpo de Large, desaparecido desde hacía meses, lo hallaron enterrado cerca de una cabaña que una tía de

Sutton tenía en Carolina del Norte, mientras que el de Almon estaba bajo el agua en una cantera minera. Sutton siguió cumpliendo su pena de cadena perpetua hasta que en enero de 1985, junto a otros dos reos, asesinó en la cárcel a Carl Estep, un pederasta, que murió de unas 35 heridas de arma blanca. Debido a ese crimen Sutton fue finalmente condenado a muerte. **Pidieron clemencia por "conducta ejemplar"**. En enero de este año los abogados del reo pidieron al gobernador republicano del estado, Bill Lee, que le otorgara clemencia, citando expresiones de apoyo a Sutton por parte de los funcionarios de la prisión. La solicitud hizo hincapié en que Sutton había intervenido varias veces para proteger a los guardias de la prisión y a otros reclusos de la violencia. En particular, se decía que había salvado la vida de un guardia durante un motín en la prisión en 1985. Tony Eden, ya retirado como guardia de ese correccional, aseguró que Sutton le salvó la vida durante aquella revuelta carcelaria. "Tengo cuatro hijos y una hija que probablemente no estarían aquí si ese día hubiese sido diferente. No tendría la vida que tengo si no fuese por Nick", dijo Eden en una entrevista reciente con CBS, citada por la agencia Efe. Los defensores de Sutton alegaron que había sido un prisionero modelo durante más de 30 años y señalaron que incluso algunos de los familiares de sus víctimas, como la hija del interno al que él había matado, se oponían a su ejecución. Pero Lee rechazó la solicitud allanando el camino a su ejecución. Y los abogados de Sutton presentaron una última apelación ante la Corte Suprema de Estados Unidos, que fue denegada. Sutton fue la séptima persona ejecutada desde el restablecimiento de la pena de muerte en Tennessee en 2018. También fue el quinto condenado en elegir la silla eléctrica como método de ejecución. La de Sutton fue la primera ejecución del año en Tennessee y la cuarta en todo el país. Desde que la Justicia de Estados Unidos restituyó la pena de muerte en 1976, 1,516 personas han sido ejecutadas, 13 de ellas en Tennessee.

- **Condenan a hombre por ataque xenófobo contra tres mexicanos.** Un jurado federal en el estado estadounidense de Utah condenó a un hombre por delitos de odio por atacar a tres personas con un poste de metal por ser mexicanas, dijo el Departamento de Justicia en un comunicado de prensa. "La evidencia presentada en el juicio estableció que el 27 de noviembre de 2018, [Alan] Covington ingresó a una tienda de neumáticos, gritó que quería 'matar a mexicanos' y luego golpeó a un empleado en la cabeza con un poste de metal", informa en el comunicado. Mientras el padre de la víctima acunaba la cabeza de su hijo, Covington usó el poste de metal para golpear al padre y también golpeó a un tercer hombre que intervino para detener el ataque. Cuando fue arrestado por la policía, cerca de la tienda de neumáticos, el acusado tenía un poste de metal y un hacha en su poder. Covington enfrenta una sentencia máxima de cadena perpetua en prisión y una multa de 250.000 dólares.

Alemania (RT):

- **Tribunal permite a Tesla talar un bosque donde planea levantar su Gigafábrica europea.** Un tribunal alemán ha dado luz verde final a la compañía estadounidense Tesla para proceder a la tala de arbolado en un bosque cerca de Berlín donde planea construir su primera fábrica europea, desestimando así el último recurso de los ambientalistas locales. El Tribunal Administrativo Superior de los estados de Berlín y Brandeburgo rechazó las apelaciones de último minuto de dos asociaciones ambientales para detener el proyecto, que prevé despejar 92 hectáreas de bosque en Gruenheide para la construcción de la planta. En un comunicado, la corte señala que su decisión es final. El pasado mes de noviembre, Elon Musk, fundador y director general de Tesla, anunció la próxima apertura de su primera fábrica de automóviles y baterías en Europa en los alrededores de la capital alemana bajo la denominación Gigafactory 4. Se espera que la fábrica comience su producción en 2021 a razón de 150.000 vehículos por año. Los ecologistas mostraron su preocupación de que la eliminación de gran parte del bosque pueda tener un impacto significativo en el agua potable y la vida silvestre del lugar.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo interpreta la limitación de responsabilidad del transportista en caso daño en la mercancía.** Una sentencia del Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo ha abordado por primera vez la interpretación del art. 61.3 de la Ley de Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, sobre los pactos que pueden alcanzar de las partes a efectos de superar el límite indemnizatorio previsto en la ley para las indemnizaciones a cargo del transportista por pérdida o avería de la mercancía. La Sala analiza la naturaleza de la limitación de responsabilidad del transportista en caso de daño a la mercancía, que constituye una fórmula de reparto de los riesgos entre las partes y produce efectos beneficiosos en la economía del contrato, tanto desde la perspectiva del transporte en sí, como de su aseguramiento. Con dicha limitación se pretende hacer asegurable la responsabilidad a un precio asumible, lo que evita el

riesgo de insolvencia del transportista y el sobrecoste que, de otro modo, sufriría el precio del transporte. **Esta es la nota de la Sala:** *“Transporte terrestre de mercancías. Interpretación de las excepciones a los límites de responsabilidad del transportista La sentencia del Pleno de la Sala Primera 99/2020 aborda por primera vez la interpretación del art. 61.3 de la Ley de Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, sobre los pactos que pueden alcanzar de las partes a efectos de superar el límite indemnizatorio previsto en la ley para las indemnizaciones a cargo del transportista por pérdida o avería de la mercancía. La Sala analiza la naturaleza de la limitación de responsabilidad del transportista en caso de daño a la mercancía, que constituye una fórmula de reparto de los riesgos entre las partes y produce efectos beneficiosos en la economía del contrato, tanto desde la perspectiva del transporte en sí, como de su aseguramiento. Con dicha limitación se pretende hacer asegurable la responsabilidad a un precio asumible, lo que evita el riesgo de insolvencia del transportista y el sobrecoste que, de otro modo, sufriría el precio del transporte. Las partes tienen la posibilidad de pactar en el contrato cantidades máximas distintas a las que resultan de aplicar las fórmulas legales de cálculo, a través de las declaraciones de valor de la mercancía o del interés especial en la entrega, siempre contra el pago de un suplemento del precio y siempre que estos pactos se incorporen a la carga de porte. También tienen la posibilidad de pactar una superación de los límites indemnizatorios que resultan de la fórmula legal de cálculo, sin necesidad de que el pacto conste en la carta de porte. La Sala interpreta que lo que la ley permite con este pacto es un aumento del límite indemnizatorio, pero no su supresión. Es decir, no cabe pactar una responsabilidad ilimitada del transportista, sino que deberá ser un aumento cuantificado, que dará derecho a un sobreprecio. La duda que plantea este tipo de acuerdos es si la ley concede al porteador un derecho para exigir el suplemento del precio, pero no erige el mismo en un requisito de validez del propio pacto; o si, por el contrario, el aumento del límite de responsabilidad deberá ir acompañado, en todo caso, de un aumento del precio, que compense la asunción de un mayor riesgo. Esta es la duda que resuelve la sentencia, para lo que atiende a la finalidad de una mejor distribución de riesgos que beneficie la economía del contrato. Esta finalidad no haría lógico incrementar el riesgo de una parte sin contraprestación alguna, sobre todo, en casos de desequilibrio contractual entre grandes cargadores, que pueden imponer sus condiciones, y pequeños o medianos transportistas. Por ello, considera más adecuado entender que el aumento de la responsabilidad, mediante la superación a través de un pacto de los límites legalmente previstos, debe ir acompañado en todo caso de un aumento del precio, a fin de no alterar la economía del contrato y no desnaturalizar el sentido de las excepciones a las limitaciones de responsabilidad. En el caso resuelto por la sentencia, se estima el recurso de casación, ya que el pacto de las partes no implicaba un aumento del límite indemnizatorio legal, sino que hacía responsable al transportista de todos los daños de la mercancía, y se cifra la indemnización en la cantidad resultante de dicho límite”.*

Polonia (La Vanguardia):

- **Tribunal avala campaña que compara homosexualidad con pederastia.** La justicia polaca ha desestimado una demanda contra la campaña de una organización ultraconservadora que relaciona la homosexualidad con el abuso infantil, una iniciativa que los tribunales polacos consideran "informativa y educacional". La campaña, dirigida por la ONG ultraconservadora "Fundacja Pro", ha recorrido Polonia con furgonetas con altavoces y carteles donde podía leerse: "La pedofilia es 20 veces más común entre los homosexuales. Son ellos quienes ahora quieren enseñar a tus hijos. ¡Detenlos!". Esta ONG cita controvertidos informes como los elaborados por los profesores estadounidenses Paul Cameron y Mark Regnerus para afirmar que existe una presunta prevalencia de prácticas de abuso infantil entre personas LGBT. La demanda contra esta campaña ha sido desestimada hoy por un tribunal de Breslavia (sureste de Polonia), en un fallo que considera que la iniciativa de "Fundacja Pro" tiene "una dimensión informativa y social", ya que ha ayudado a crear conciencia sobre el abuso infantil y "aborda el problema de la educación sexual". El tribunal también considera que "la campaña no adoptó críticas agresivas, y mucho menos eslóganes que buscaran estigmatizar u hostigar" a ningún colectivo. "Fundacja Pro" es la misma organización que años atrás promovió una recogida de firmas para ilegalizar el aborto en Polonia, una iniciativa que derivó en una propuesta de ley para limitar el aborto que fue debatida en el Parlamento polaco y provocó numerosas protestas de colectivos de mujeres. El colectivo LGTBI de Polonia considera que desde que gobierna el partido nacionalista-conservador Ley y Justicia (en 2015 ganó sus primeras elecciones generales y en 2019 revalidó su mandato) se vive un repunte de la homofobia en este país de fuerte tradición católica. En ese escenario, el pasado año una treintena de localidades polacas se declararon "territorio libre de la ideología LGTBI", mientras desde el partido gobernante se señala a esta ideología como una "amenaza" contra la patria.

Portugal (El País):

- **El Parlamento da el primer sí a la eutanasia.** El Parlamento portugués ha aprobado este jueves tramitar los cinco proyectos de ley presentados sobre la muerte asistida gracias al voto mayoritario de los diputados socialistas y los del Bloco de Esquerda. Antes de entrar en vigor —y acabados los trámites parlamentarios— deberá superar el poder de veto de la Presidencia de Portugal y el parecer del Tribunal Constitucional. Los dos mayores partidos, el Partido Socialista (PS, 108 diputados) y el Partido Socialdemócrata (PSD, 79) dieron libertad de voto a sus miembros y, aunque se pudieran producir cruces de votos (el escrutinio final no se ha hecho público), no se ha modificado el resultado previsto. El proyecto del PS fue el que más votos recibió, 127 de los 222 diputados presentes (la cámara tiene 230), seguido del del Bloco, con 124. Es la segunda vez que la cámara portuguesa vota una ley para legislar sobre este asunto. La primera, en 2018, rechazó despenalizar esta práctica en una votación muy ajustada que se resolvió con una diferencia de tan solo lo cinco votos. Sin embargo, en el nuevo parlamento, salido de las elecciones del pasado octubre, los defensores de la eutanasia han obtenido más votos que los contrarios. Según una reciente encuesta del Instituto Universitario Egaz Moniz, el 50,5% de los portugueses es favorable a la eutanasia, el 25,6% contrario, y el resto, un 23,9%, está indeciso. Las cinco propuestas —del PS, Bloco de Esquerda (BC), Personas Animales Naturaleza (PAN), Verdes e Iniciativa Liberal— no difieren en lo sustancial: solo podrán recurrir a la muerte asistida portugueses —o los que tengan residencia en el país— mayores de edad, en pleno uso de sus facultades mentales y que sufran una enfermedad o lesión incurable e insufrible. En todos ellos, los trámites garantistas exigen la corroboración del paciente hasta en cuatro ocasiones, el seguimiento del proceso por parte de una comisión médico-jurídica y el derecho a la objeción de conciencia por parte de los profesionales de la salud. En el texto de Los Verdes se puntualiza que la muerte asistida solo se podrá practicar en centros de salud pública, mientras que el PAN añade la dolencia psicológica a los casos en que se pueda recurrir a la eutanasia. En comisión se deberán limar las pequeñas diferencias. El presidente del país, Marcelo Rebelo de Sousa, deberá promulgar la ley de la eutanasia o enviarlo al Tribunal Constitucional para que dé su parecer o vetarlo. En este caso, el texto volvería al Parlamento, que tiene la facultad de aprobarlo otra vez sin enmienda alguna, lo que ya sería definitivo. Lo más probable es que el texto acabe en el Tribunal Constitucional, bien por iniciativa del presidente bien por petición de alguno de los grupos parlamentarios. La Constitución garantiza el derecho a la vida y su inviolabilidad. En su artículo 24.1, señala que "nadie puede disponer de su vida, como nadie puede perjudicar a su libertad o el respeto por sí mismo". Sin embargo la Constitución da para muchas interpretaciones. Para el actual presidente del alto tribunal, Manuel da Costa Andrade, "cualquiera de las dos soluciones es constitucional, tanto la admisión de la eutanasia como su negación". Esto lo decía el penalista en una audición parlamentaria en el año 2016, cuando aún no presidía el máximo tribunal. "El proyecto de ley de acceso a la muerte médicamente asistida", señaló el portavoz del Bloco, José Manuel Pureza, "se basa en no obligar a nadie y no impedir a nadie". Pureza calificó de "cínica" la iniciativa de un referéndum, que ningún partido político contempló en la reciente campaña electoral ni en sus programas electorales, según recordó André Silva, en la presentación del proyecto del PAN. "No se trata de liberalizar la eutanasia sino de despenalizarla", señaló la socialista Isabel Moreira. "Decir que no es necesaria esta ley porque la gente siempre se puede suicidar es de una crueldad repugnante". La posición del Partido Comunista (PC) rompió la dialéctica de derechas-izquierdas. "Se discute aquí si el Estado que niega los medios dignos para vivir a muchos millones de ciudadanos, le debe ofrecer los medios para morir con dignidad", declaró el portavoz António Filipe, quien recordó que solo el 25% de la población tiene acceso a los cuidados paliativos, "y no precisamente los más pobres". Filipe añadió que no quiere que en Portugal se llegue a la banalización de la eutanasia que existe en Bélgica y Países Bajos. El portavoz del PAN le recordó que Lenin, ya en 1922, legalizó la eutanasia en la URSS. El diputado de Chega, André Silva, replicó que también la legalizó Hitler. En el caso del PSD intervinieron diputados a favor y en contra. Si António Ventura incidió en la práctica generosa en países como Bélgica y Holanda, donde ya se extiende a menores o a personas con dolencia crónica, el diputado André Coelho valoró la despenalización de las personas que ayudan a otra a morir. El líder del PSD, Rui Rio, votó a favor. El portavoz del derechista CDS, Telmo Correia, también insistió en cómo la eutanasia se está aplicando en otros países, concretamente en los Países Bajos, donde el 30% de los casos de eutanasia no se fundamentó. "Todos tenemos dudas, quiénes somos nosotros para juzgar el sufrimiento de otros", dijo el socialista Porfirio Silva. "Esas dudas las tenemos que trabajar en la comisión, pero no tenemos el derecho de exigir a nadie el martirio", cerró el debate el portavoz del Bloco, Filipe Soares. Y añadió: "No debemos tener una ley que escoja por nosotros sino una ley que dé libertad a nuestra elección". Durante el debate, unas dos mil personas se manifestaron en el exterior del parlamento en contra de la eutanasia y a favor de un referéndum. Los discursos de unos y otros no variaron el resultado final, ya previsible. Tampoco variará en el paso por la comisión y la consiguiente vuelta del texto final al plenario. El último recurso para los contrarios a la eutanasia es el referéndum. La presentación de 60.000 firmas obliga a que el Parlamento tramite la petición de la consulta popular, lo que no significa que

la apruebe. Todos los partidos se mostraron en contra de la iniciativa pues dañaba su legitimidad legislativa, pero algunos (PSD, CDS, Chega) ya han anunciado que votarán a favor si la petición llega a la Cámara, en cualquier caso votos insuficientes para la mayoría absoluta que forman PS más Bloco de Esquerda. Al margen de los trámites parlamentarios y legales, los hospitales privados de las cadenas CUF y LUZ han anunciado públicamente que en sus centros no se practicará la eutanasia. Tampoco se practicará en las Casas de Misericordia. Tres de cada cinco médicos se han mostrado a favor de la eutanasia, pero el Colegio de Médicos ha anunciado que no modificará el código deontológico.

China (Xinhua):

- **Cinco prisiones reportan infecciones de COVID-19 sin casos graves.** Cinco prisiones chinas reportaron infecciones de COVID-19, la neumonía causada por el nuevo coronavirus, pero sin casos graves o muertes de reclusos relacionadas con la enfermedad hasta el cierre del jueves, informó hoy viernes un funcionario del sector judicial. Las prisiones se encuentran en las provincias de Hubei, Shandong y Zhejiang, detalló He Ping, funcionario a cargo del Buró de Administración de Prisiones, dependiente del Ministerio de Justicia, en una conferencia de prensa efectuada en Beijing. Varios funcionarios culpables han sido destituidos, adelantó He. El funcionario prometió llevar a cabo todos los esfuerzos para poner en cuarentena los casos sospechosos y sus contactos cercanos, así como para el tratamiento oportuno de todos los pacientes confirmados de contagio por el virus. Las cárceles de todo el país recibieron la orden de intensificar el seguimiento de los registros de todos los guardias y oficiales para evitar la propagación del nuevo coronavirus en las instalaciones penitenciarias, complementó el funcionario.

Tailandia (Diario 16):

- **El Tribunal Constitucional ordena la disolución del partido más crítico con la junta militar.** El Tribunal Constitucional de Tailandia acaba de hacer público su veredicto: ordenar la disolución del partido Futuro Adelante, el partido más crítico con la junta militar que ahora gobierna el país. Es la tercera fuerza política más votada en las últimas elecciones y sus críticas a la junta militar gobernante han sido una de sus «armas». Desde la Junta Militar, que gobierna el país desde el golpe de Estado de 2014, se ha hecho todo lo posible para eliminar a sus adversarios políticos. Y a través del Tribunal Constitucional lo ha conseguido, según parece. El TC se ha pronunciado hoy a favor de la disolución del partido, fundamentando su veredicto en el hecho de que el líder habría aceptado un préstamo de un joven magnate, Thanathorn Juangroongruangkit. Así el TC se alinea con el órgano que equivaldría a nuestra Junta Electoral Central, que ya se posicionó en el mes de noviembre solicitando la disolución del partido. Desde el partido, el Secretario General, Piyabutr Saengkanokkul, ha explicado que cuando se recibieron los 191 millones de bats (5,6 millones de euros), no existía ninguna ley que prohibiera tal cuestión.

De nuestros archivos:

19 de mayo de 2005
Kenia (AP)

- **Un magistrado resuelve que no hay elementos para procesar por el delito de asalto a la Primera Dama.** Lo anterior, después de que el Procurador General dijo que ni la Policía ni el Ministerio Público habían tenido tiempo de investigar si Lucy Kibaki, además, había abofeteado a un camarógrafo de un noticiero el mismo Día Mundial de la Libertad de Expresión. Clifford Derrick Otieno, quien prestó declaración ante la policía, dijo que le había concedido una semana a la esposa del presidente Mwai Kibaki para que se disculpara, pero no tuvo noticias de ella. El episodio ocurrió en las instalaciones del periódico Daily Nation. La Primera Dama llegó al lugar rodeada de guardaespaldas para protestar por la manera como el diario había informado sobre un incidente que ella tuvo con un vecino. Aparentemente, la señora Kibaki irrumpió tres veces en la residencia del señor Mukhtar Diop, exigiendo que le bajara el volumen la música de su fiesta de despedida como director del Banco de Kenia. Al día siguiente fue a una estación de policía a exigir que el banquero fuera arrestado. Cuando el Daily Nation informó sobre el hecho, la Primera Dama consideró que se había arrastrado su nombre por el lodo. La furiosa Primera Dama estuvo allí cinco horas, hasta las 5:30 de la mañana, arrebatando libretas de notas de los reporteros, grabadoras y teléfonos celulares. Allí también llegó el camarógrafo Clifford Derrick Otieno quien, al negarse a dejar de filmar lo que ocurría, recibió el famoso bofetón. Luego de esperar por una semana y

de que las disculpas no llegaran, el señor Derrick decidió que no estaba dispuesto a poner la otra mejilla y presentó la denuncia. Sus abogados han dicho que recurrirán ante el Tribunal Constitucional.



**Lucy Kibaki está ofendida por la forma como la han tratado algunos medios de comunicación.
El camarógrafo muestra el sitio donde recibió la agresión de la *Primera Dama***

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*